



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CUATRO OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL VERANO DE 2022

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es **objeto** de la presente convocatoria la selección, a través del sistema de valoración de méritos, de un total de cuatro operarios de servicios múltiples, para su contratación laboral temporal como operarios de servicios múltiples.

Las funciones a realizar principalmente serán las siguientes:

- Montaje y desmontaje de escenarios e infraestructuras móviles relacionadas con los festejos taurinos, actividades culturales y deportivas, del verano de 2022.
- Labores de limpieza y desinfección de la vía pública y espacios utilizados para la realización de las actividades.
- Tareas de control y aparcamientos de vehículos y otras similares.
- Cualesquiera otras acordes con el puesto de trabajo.

1.2 **Modalidad y duración del contrato.** El contrato tendrá una duración de 30 días, a tiempo completo por circunstancias de la producción.

1.4. **Retribución.** Estará dotado con las retribuciones correspondientes al SMI.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser vecino(a) de Guadalupe.
2. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
6. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
7. Poseer carné de conducir tipo B1.

TERCERA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será mediante el sistema de concurso de méritos realizada por el Ayuntamiento de Guadalupe, teniendo en cuenta la estrategia y prioridades de empleo contenidas en el Plan de Fomento y activación de empleo local aprobado por el Pleno Municipal con fecha de 9 de mayo de 2022.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes, conforme al modelo del Anexo 1, se presentarán en el Ayuntamiento de Guadalupe, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la legislación vigente, en el plazo de quince días naturales desde la publicación del contenido de estas bases.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o equivalente.
- Tarjeta de demanda de empleo del SEXPE.
- Certificado médico de no padecer enfermedad y ser apto para el puesto de trabajo.





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>

- Documentación que acredite los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos a valorar.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, que serán designados por la Alcaldía. Los miembros del Tribunal serán empleados públicos y deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la del puesto a ocupar.

El Tribunal quedará integrado, siempre que sea posible por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, teniéndose, siempre que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Los miembros que constituyan este Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole así lo aconsejase, el Presidente del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas bajo la dirección del Tribunal.





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>

QUINTA.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

La selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo, que acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria se realizará mediante Concurso de méritos.

El Tribunal únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados y documentados por parte de los aspirantes preseleccionados, que deberán presentar la documentación en el momento de ser citados por el SEXPE para personarse en el Ayuntamiento.

La selección de aspirantes se basará en la valoración de los siguientes criterios:

a) Antigüedad como demandante de empleo, con una puntuación máxima de 2 puntos:

- Antigüedad inferior a 6 meses: 0,25 puntos.
- Antigüedad entre 6 meses e inferior a 12 meses: 0,50 puntos.
- Antigüedad entre 12 meses e inferior a 18 meses: 0,75 puntos.
- Antigüedad entre 18 meses e inferior 24 meses: 1 punto
- Antigüedad igual o superior a 24 meses: 2 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda.

b) Demandante de primer empleo: 2 puntos

Se acreditará a través de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Otros criterios a tener en cuenta, hasta un máximo de 10 puntos.





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>

- 1.- **Experiencia laboral** como operario de servicios múltiples en alguna entidad local, incluido el Ayuntamiento de Guadalupe, hasta un total de **5 puntos**, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado, lo cual deberá acreditarse con el correspondiente contrato de trabajo.
- 2.- Por **cursos de formación oficiales** relacionados con el puesto de trabajo, hasta un total de **3 puntos**, a razón de 0,5 puntos por cada 10 horas de formación.
- 3.- Por ser **joven menor de 30 años**, 1 punto.
- 4.- Por ser **mujer**, 1 punto.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACION.

Finalizada la baremación de méritos, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento.

Al mismo tiempo, el Tribunal elevará la relación expresada, con la propuesta de nombramiento de quien haya obtenido la mayor puntuación, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe.

En caso de empate se tendrá en cuenta al aspirante con mayor tiempo ininterrumpido de desempleo y si siguiese existiendo empate se resolverá mediante un sorteo público.

Con los aspirantes restantes que hayan superado el procedimiento selectivo se formará por el orden de su puntuación una bolsa de trabajo que durará el tiempo previsto de las contrataciones, y que servirá para cubrir bajas u otras necesidades similares.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previsto en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>

relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

| | | |
|--|--------------------|------------|
| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: | | |
| Código postal: | Localidad: | Provincia: |



